



**PROMULGADO**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 10 de marzo de 2020 el Ministro de Salud confirmó la existencia de un caso de Corona Virus CODVID-19 en el municipio de Oruro, constituyendo una necesidad asumir acciones preventivas y preparatorias a efectos de mitigar la proliferación del virus, la misma que pone en riesgo la salud y la vida de los habitantes de nuestro municipio.

La Constitución Política del Estado en su artículo 37 manifiesta que el Estado tiene la obligación de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez en su artículo 100 párrafo III numeral 12 establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

La Ley N° 602 tiene por objeto regular el marco institucional y competencial de la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales o más socio naturales tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 3 que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural y colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su Art. 18 define a la Ley Municipal como la disposición legal que emana el Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta a su procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente ley; es de carácter general su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos.



# ORURO

## Concejo Municipal

*Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!*

**LEY MUNICIPAL N°087**  
de 11 de marzo de 2020

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

### **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ALERTA ROJA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ORURO**

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 602 y la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR ALERTA ROJA en el área de salud en el municipio de Oruro, ante la presencia del coronavirus (COVID-19), que por su magnitud puede afectar y causar daños a la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (FINALIDAD).** Los fines de la presente Ley Municipal son las siguientes:

- a) Asumir acciones preventivas y preparatorias.
- b) Efectuar la prevención y mitigación, para evitar riesgos potenciales y efectuar la planificación estratégica y operativa.
- c) Activar los Protocolos dispuestos en los planes de emergencia, contingencia y otros mecanismos.

**ARTÍCULO TERCERO.- (AMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en el municipio de Oruro.

**ARTÍCULO CUARTO.- (RESPONSABILIDADES).** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y las Secretarías Municipales que correspondan, conforme sus atribuciones y competencias previstas por ley, son responsables de activar los mecanismos y protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia debiendo coordinar las acciones necesarias con las demás instituciones del municipio de Oruro.

**ARTÍCULO QUINTO.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).** El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá efectuar las modificaciones presupuestarias conforme a normativa legal para dar cumplimiento a la presente Ley Municipal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elaborará la Reglamentación de la presente Ley Municipal conforme dispone el Decreto Edil 071.

Es dada en el Salón del Batallón de Seguridad Física de la Policía Nacional, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



  
Lic. Denisse J. Vilca Canedo  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

## PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **LEY MUNICIPAL N° 087** de 11 de marzo de 2020, "**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE ALERTA ROJA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ORURO**", ante la presencia del Coronavirus (COVID-19), que por su magnitud puede afectar y causar daños a la población.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Lic. Saúl J. Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO